



SEPTIMO CUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS Y
 TREINTA Y NUEVE. 2

M. J. P. [Signature]

Yo Juan Diego Maxim Peres Monse del dho Ciu en
 el mejor modo que en dho punto puedo entender y averer = digo que
 entre los vinculos que gozo es uno que fundo Andres Peres Monse
 mi ascendiente Ceb. que fue desta Ciu. y en la Consistencia de su
 Cieny seynclive un ofizio de Rex de este Ayuntamiento, el qual es
 el mismo que por via de uso y servitio. D. Pedro Lopez
 de Arca y Nula Abogado del R. Consejo en guerra de ve
 nancia que a su favor hizo Juan Maxim Peres Monse mi
 difunto Padre en el año pasado de setenta y diez o de once
 y respecto de no hallar entre mi papeles el titulo de pertenencia
 de dho ofizio ni otro alguno. Con respecto a la Reserba de
 mi dho siendome pueris y de mi cargo la Conservacion del
 no solo por lo ami respectivo. Si tambien para los subreparos y
 vinculo, por tanto = a los pidos y suplicas de suya mandas
 precediendo la solemnidad acostumbrada que se abra el
 Archivo de sus libros y decretos y se me de un testimonio auten
 tico a la letra del titulo que por su Mag. (quedando) se des
 pacho a favor de dho D. Pedro Lopez de Arca que es pueris
 y neresano. Gen dho. Libro de dho. se en cuenta segun la ob
 servancia regular de goberne en ello semejante titulos en
 conformidad a lo que para tomar la posesion se experimenta
 la qual me pareciere se tome por dho D. Pedro en el dho referido
 año de mil setecientos y once, y si por dho no se tubiere a bien man
 darme dar dho testimonio con la insercion del referido
 titulo ablando con la devida modestia y de seme
 de deste mi p. d. m. e. La que yo que a su
 Continuarion se haga para con el vecino

